



CUT: 91485-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0110-2022-ANA-OA

San Isidro, 11 de julio de 2022

VISTOS:

El escrito, de fecha 02 de junio de 2022, presentado por la obligada CIA Minera Jerusalén S.A.C.; el Proveído N° 0179-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA, de fecha 06 de junio de 2022, de la Administración Local de Agua Chaparra Acari; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 544-2022-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 542-2021-ANA-AAA.CHCH, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, sancionó a la obligada CIA Minera Jerusalén S.A.C. con una multa equivalente a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir los numerales 1) y 3) del artículo 120° de la Ley N° 29338, concordante con los literales a) y b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante escrito, de fecha 02 de junio de 2022, la obligada CIA Minera Jerusalén S.A.C. solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito efectuado a la cuenta corriente N° 00-000-877174 del Banco de la Nación, por el importe de S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 11,040.00 (Once mil cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 0179-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA, de fecha 06 de junio de 2022, la Administración Local de Agua Chaparra Acari remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada CIA Minera Jerusalén S.A.C.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 544-2022-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomendó otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **CIA Minera Jerusalén S.A.C.** por el importe de **S/ 11,040.00 (Once mil cuarenta con 00/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 544-2022-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 00544-2022-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

| CUOTA | SALDO INICIAL | GTOS. ADM. | PAGO MENSUAL | INTERESES S/ | AMORTIZACIÓN S/ | SALDO FINAL S/ | FECHA PAGO |
|-------|---------------|------------|--------------|--------------|-----------------|----------------|------------|
| 1 | 11,040.00 | | 929.60 | 17.67 | 911.93 | 10,128.07 | 31/07/2022 |
| 2 | 10,128.07 | | 929.60 | 16.21 | 913.39 | 9,214.68 | 31/08/2022 |
| 3 | 9,214.68 | | 929.60 | 14.75 | 914.85 | 8,299.83 | 30/09/2022 |
| 4 | 8,299.83 | | 929.60 | 13.28 | 916.32 | 7,383.51 | 31/10/2022 |
| 5 | 7,383.51 | | 929.60 | 11.82 | 917.78 | 6,465.73 | 30/11/2022 |
| 6 | 6,465.73 | | 929.60 | 10.35 | 919.25 | 5,546.48 | 31/12/2022 |
| 7 | 5,546.48 | | 929.60 | 8.88 | 920.72 | 4,625.76 | 31/01/2023 |
| 8 | 4,625.76 | | 929.60 | 7.41 | 922.19 | 3,703.57 | 28/02/2023 |
| 9 | 3,703.57 | | 929.60 | 5.93 | 923.67 | 2,779.90 | 31/03/2023 |
| 10 | 2,779.90 | | 929.60 | 4.45 | 925.15 | 1,854.75 | 30/04/2023 |
| 11 | 1,854.75 | | 929.60 | 2.97 | 926.63 | 928.12 | 31/05/2023 |
| 12 | 928.12 | | 929.60 | 1.48 | 928.12 | 0.00 | 30/06/2023 |

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada CIA Minera Jerusalén S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua Chaparra Acari.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION